



14 de noviembre de 2006

## **Fuentes Zorita recibe a la Directiva de la Junta Central de Usuarios del Acuífero Sobreexplotado Ascoy-Sopalmo**

*Esta junta es la primera en constituirse en virtud de la Ley de Aguas, que obliga a asociarse a los propietarios de pozos en acuíferos sobreexplotados*

El presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), José Salvador Fuentes Zorita, ha recibido hoy a la Junta Directiva de la Junta Central de Usuarios del Acuífero Sobreexplotado Ascoy-Sopalmo, la primera de este tipo que se crea en la Cuenca del Segura desde la entrada en vigor de la actual Ley de Aguas de 1986.

La constitución de dicha junta es el elemento primordial e imprescindible para acometer la ordenación de recursos en acuíferos sobreexplotados, como es el caso de Ascoy-Sopalmo, que fue declarado como tal hace casi 20 años.

Esta junta, presidida por Julio Zapata, se constituyó en julio de 2006, en virtud del artículo 87.2 del texto refundido de la Ley de Aguas de 2001, que obliga a los usuarios de los acuíferos declarados sobreexplotados a asociarse en comunidades o, como es este caso, a que el organismo de cuenca competente inicie los trámites para constituir de oficio la Junta Central.

En la reunión de hoy, que ha servido como acto de presentación de los miembros de la Junta Directiva, los dirigentes de la Confederación han informado a los usuarios de la licitación del Plan de Ordenación de esta masa subterránea.

La CHS inició el proceso en octubre de 2005 tras ver la propuesta de la Comisaría de Aguas, por lo que se convocó a una asamblea general a todos los titulares de aprovechamientos de aguas que captan del citado acuífero, declarado sobreexplotado el 18 de diciembre de 1986, en cumplimiento de la obligación legal de constituir la junta central. En esa reunión, los asistentes eligieron la comisión redactora de las ordenanzas y aprobaron las bases a las que éstas debían ajustarse.

En febrero de este año se celebró otra asamblea, donde los asistentes examinaron el proyecto de ordenanzas elaborado por la comisión redactora con el auxilio de la CHS, cuyo texto fue refrendado por unanimidad y elevado para la aprobación del organismo de cuenca.

Los integrantes de la junta central son todos los titulares de aprovechamientos de aguas cuya captación se encuentra en el perímetro del acuífero, con independencia de la naturaleza pública, temporalmente privada o privada de sus aguas. Los propietarios de los sondeos quedan, asimismo, supeditados a lo que disponga el plan de ordenación de las extracciones, conforme dispone el artículo 171.5.g del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.